



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**CHIGUAYANTE**, diciembre 20 de 2012

**ACUERDO N° 05 - 03 - 2012**

**MAT.:** Reglamento de Evaluación de Contratistas

Señor Alcalde:

El Concejo Municipal de Chiguayante, en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero:** Se aprueba el Reglamento de Evaluación de Contratistas con títulos, artículos y párrafos, quedando de la siguiente forma:

**Reglamento de Evaluación de Contratistas**

**TITULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo N°1.-** El presente reglamento tiene como fin, el de proveer al municipio de un instrumento de calificación que se aplicará a los contratistas que ejecuten obras para la Municipalidad de Chiguayante, con el objetivo de incorporar un Criterio de Evaluación en las Bases Administrativas Especiales, que permita asignar mayor puntaje a aquellas empresas que hayan realizado un óptimo trabajo de acuerdo a los intereses y necesidades de este municipio, desde un punto de vista tanto Técnico como Administrativo.

**Artículo N°2.-** Este Reglamento se dará a conocer a los oferentes interesados en participar en los procedimientos de Contratación Pública, sean estos Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas, Contrataciones Directas y Tratos Directos, siendo incorporados a los antecedentes de dichos procesos administrativos.

**Artículo N°3.-** La Dirección de Obras Municipales, a través del Departamento de Construcciones velarán por la correcta aplicación del presente instrumento de evaluación

**TITULO II  
De las calificaciones**

**Artículo N°4.-** Para calificar se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El municipio, a través de la Comisión de Recepción Provisoria que sea nombrada por Decreto Alcaldicio, calificará al contratista al momento de la recepción de las obras, el cual será el único responsable de su ejecución. No procederá calificar a los subcontratistas ni proveedores de la obra.
2. Para proceder a la calificación de los contratistas, la Comisión se asesorará por el Inspector Técnico de la Obra (ITO) y se valdrá de las anotaciones en el Libro de Obra, de los resultados de los ensayos que corresponda y del juicio que ella misma se forme.
3. La Comisión juzgará el desempeño del contratista y lo calificará con notas de 1 a 100, de acuerdo con la tabla siguiente:

Puntaje	Significado
100 a 91	Muy Bueno
90 a 76	Bueno
75 a 51	Regular
50 a 1	Malo

4. El contratista podrá aportar a la Comisión antecedentes aclaratorios, los cuales pasarán a formar parte integrante del proceso.
5. La suma de las calificaciones finales correspondientes a todas las obras ejecutadas por el contratista durante el año calendario, dividida por el número de ellas, será su calificación promedio anual, cifra que se ajustará a dos decimales.
6. Las obras consideradas en la calificación anual de cada contratista, serán las que fueron ejecutadas y cuenten con el Acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones hasta el 31 de diciembre de cada año.

**Artículo N°5.-**La Comisión Receptora juzgará el desempeño del contratista en los siguientes aspectos fundamentales:

1. **Exigencias Técnicas:** Estas comprenden la calidad de los materiales y la ejecución de las obras. Y cuya calificación corresponde a un 30%.

**1.1. Calidad de Materiales:** Su calidad se calificará según las exigencias establecidas en las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, Planos y en las Normas respectivas, con sus correspondientes tolerancias, tomando en cuenta la importancia de ciertos materiales dentro del total de la obra y los resultados de los ensayos efectuados. Se considerará también el volumen y frecuencia de los rechazos y/u observaciones a los materiales que se haya producido en la obra durante su desarrollo.

**1.2. Calidad de Ejecución Obra Gruesa:** Se calificará las obras conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación y en los antecedentes técnicos del contrato, y de acuerdo a las normas de la buena ejecución. Para la calificación de este aspecto se considerará los resultados de ensayos, las anotaciones en el Libro de Obra al respecto y la información de la I.T.O. sobre partidas o elementos ocultos.

**1.3. Calidad de Ejecución Terminaciones:** Se verificará si el nivel es o no el óptimo que pudo lograrse en el proyecto, de tal modo de calificar el interés colocado en la obra.

2. **Exigencias Administrativas:** Estas comprenderán la entrega de antecedentes de la obra, el cumplimiento de obligaciones con los trabajadores y seguridad industrial, la organización de faenas e idoneidad del personal, la atención de observaciones de la I.T.O. y relaciones con ella y la Institución. Esta calificación equivale a un 40%.

**2.1. Entrega oportuna de Antecedentes de la Obra:** Se calificará la calidad técnica y la oportuna entrega a la Institución de los antecedentes que, conforme a lo exigido en las Bases de Licitación, corresponde al contratista preparar y presentar. El descuento de puntaje dependerá de la cantidad de días de atraso.

**2.2. Cumplimiento de Obligaciones Laborales:** Se calificará el cumplimiento de las

disposiciones legales y reglamentarias referentes a remuneración de los trabajadores y a leyes sociales, de acuerdo a los reclamos verídicos que reciban tanto la ITO como la Unidad Técnica.

**2.3 Organización de Faenas e idoneidad del personal:** Se calificará la organización, en general, de las faenas en la obra y con la Institución, así como la idoneidad, competencia y eficiencia que debe demostrar el personal del contratista en cada etapa de ejecución del contrato.

**2.4 Equipos y Cumplimientos de normas de seguridad:** Se calificará, los equipos o implementos empleados, si son los adecuados, si son defectuosos o no aptos para las faenas. Asimismo, el cumplimiento del contratista respecto de las normas de seguridad existentes, sobre la base del informe o apreciación de la I.T.O. y de la respectiva Mutual de Seguridad, cuando proceda.

**3. Cumplimientos:** Se procederá a evaluar los siguientes conceptos y su evaluación y es conforme al 30%

**3.1. Atención a observaciones del ITO y relación con él y con la Institución:** La calificación deberá interpretar la respuesta y cumplimiento oportuno, por parte del contratista, a las observaciones formuladas por el ITO. durante la ejecución de las obras. Además, calificará la disposición del contratista para actuar en armonía con el ITO, Unidad Técnica u otra dependencia municipal y solucionar los problemas que se presenten en la ejecución de las obras. Para ello, también podrá solicitar información a las unidades de la Institución que hayan intervenido en el contrato.

**3.2. Cumplimiento del plazo contractual y modificaciones:** debe dar cuenta si es que la obra ha sido entregada en los plazos estipulados tanto en el contrato, en sus modificaciones si las hubieren.

**3.3. Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Especiales y Generales:** Se refiere al cumplimiento a cabalidad de todos los antecedentes que forman parte del contrato.

**3.4. Cumplimiento del Plazo dado por la Recepción Provisoria con Observaciones:** Se refiere al cumplimiento del plazo que la Comisión de Recepción Provisoria da al contratista una vez que dicha recepción resulta con Observaciones que deba subsanar.

### TITULO III

#### De los resultados de la evaluación

**Artículo N°6.-** Todo contratista tendrá una hoja de vida archivada en el Departamento de Construcciones de la Dirección de Obras Municipales, en la que se anotará su participación en las obras ejecutadas por este municipio y en cada una de ellas se le otorgará la calificación correspondiente.

**Artículo N°7.-** Los resultados emanados de las evaluaciones permitirán confeccionar un Ranking de Calificación de Contratistas, el que estará liderado por el contratista que tenga el mejor promedio de calificaciones anuales. Además será aplicado en los siguientes ámbitos:

1. Elección de contratistas para ejecutar Contrataciones Directas, en las que se privilegiarán a aquellos contratistas que se encuentren mejor evaluados.

ACUERDO N° 05 – 03 – 2012  
20.12.2012

MAT.: Reglamento de Evaluación de Contratistas

2. Emisión de certificados de experiencia que los contratistas soliciten a Dirección de Obras Municipales, en los cuales se indicará la calificación obtenida en el periodo vigente.
3. En cuanto a los contratistas que no tuviesen calificaciones en este municipio u otra Institución Pública, al momento de postular en una Licitación Pública, obtendrán el puntaje máximo en este ítem al momento de evaluar su propuesta, a fin de motivar su participación en estos procesos.

**Artículo N°8.-** La comunicación del resultado final de la calificación contará de lo siguiente:

1. El Departamento de Construcciones notificará de su calificación al contratista, en un plazo máximo de 10 días corridos, a partir de la fecha en que se emita dicha calificación.
2. El contratista dispondrá de 5 días corridos para apelar, si lo considerase pertinente, donde podrá presentar antecedentes que acrediten su apelación.
3. La Comisión que efectuó esta calificación tendrá un plazo de 10 días corridos para dar respuesta a los descargos realizados por el contratista.
4. Finalmente, de no quedar conforme el contratista con la resolución de su apelación por parte de la Comisión de Recepción, tendrá como última instancia de apelación, acudir al Alcalde de la Comuna dentro de los 5 días corridos desde que fue notificado, siendo esta última resolución la definitiva e inapelable.

**Segundo:** Se encomienda a la Dirección Jurídica la redacción del Decreto Alcaldicio correspondiente, con el fin de llevar a efecto este acuerdo.

El presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable del Presidente del Concejo, Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, y de los Concejales presentes, Sr. Juan Eduardo Quilodrán Rojas; Sra. Paulette Geraldine Pierart Roa; Sr. José Eduardo Vilches Vilches; Sr. Aldo Javier Aravena Silva; Sr. Carlos Benedetti Reiman y Sr. Mario Osbén Méndez.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines.

Le saluda atentamente,



Cúmplase:

**JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION**

- Sr. Alcalde de la Comuna
- Sres. Concejales de la Comuna
- Direcciones Municipales
- Archivo

LTS/GMF/rmv